

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE JUNIO DEL 2010**  
**No. 2010-045**

---

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los veinte y nueve días del mes de junio del año 2010, a las 15H25, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: María Marlene Cabrera Ureña, César Jaime Cerda Shiguango, Carlos Alonso Guevara Barrera, María Judith Jurado Landázuri, Pedro Pablo Poveda Valle, Lidia Priscila Shiguango Grefa y Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edisson Romo Maroto. Asisten además los doctores Álvaro Vivanco y Marina Chávez, en sus calidades de Procurador Síndico Municipal y Directora Financiera, respectivamente.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 23 de junio del 2010.
2. Conocimiento de los informes de las Comisiones Permanentes.
3. Conocimiento de la Segunda Reforma Emergente a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2010.
4. Lectura y tratamiento de comunicaciones.

Antes de iniciar el tratamiento del Orden del Día y en acatamiento a la disposición constitucional y a lo contemplado en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Concejo recibe para que ocupen la silla vacía a los representantes de la Compañía de Camiones Ciudad de Tena, quienes han remitido para el efecto el oficio recibido en la Municipalidad con guía externa G 2601 del 29 de junio del 2010 y se han acreditado ante la Secretaría General.

El Presidente de la Organización señor Joe Fiallos, expone sobre la problemática de su Compañía a quienes se les ha dejado sin su parada, mediante una decisión que tomó el Concejo en el año 2009, por lo que solicita se les asigne un espacio para el estacionamiento de las unidades. De igual manera solicita se de de baja el título emitido por cobro de utilización de espacio de la vía pública toda vez que el mismo no se lo ha ocupado el año anterior conforme lo explicado.

EL SEÑOR ALCALDE solicita la presencia del Director de Planificación y dispone se de solución inmediata a la ubicación de la parada para las unidades de la Compañía y solicita se haga el pedido de baja del título para administrativamente disponer que la Dirección Financiera realice el trámite respectivo.

**PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE JUNIO DEL 2010.**

POR SECRETARIA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 23 de junio del 2010, la misma que es aprobada por unanimidad, sin existir observación alguna.

**SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES PERMANENTES.**

POR SECRETARIA se da lectura al informe 038 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 28 de junio del 2010, en la cual se ha tratado sobre el Informe Jurídico 049-AJ-GMT del 10 de Junio del mismo año, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre el pedido de autorización propuesto por la Empresa Consorcesa, para la transferencia de dominio de los lotes de terreno de la Urbanización Los Cedros y la constitución de una garantía hipotecaria,

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO señala que se debe hacer una corrección en cuanto a la redacción del informe porque lo que solicita la empresa es que se le autorice la transferencia de unos lotes y como garantía por el cumplimiento de las obras de servicios básicos solicita la constitución de una garantía hipotecaria de otros terrenos, sino da la impresión que se le autoriza al Municipio la venta de los terrenos y no es así.

EL SEÑOR CONCEJAL PABLO POVEDA manifiesta que también hace falta determinar el plazo de la garantía.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO indica que eso es potestad del Concejo por eso no se ha puesto un plazo.

EL SEÑOR ALCALDE anota que le parece bien dos años porque las obras de infraestructura se demoran.

Con estas explicaciones y aceptada la sugerencia el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Informe 038 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la Sesión del 28 de junio del 2010, en la cual se ha tratado sobre el Informe Jurídico 049-AJ-GMT del 10 de Junio del mismo año, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre el pedido de autorización propuesto por la Empresa Consorcesa, para la transferencia de dominio de los lotes de terreno de la Urbanización Los Cedros y la constitución de una garantía hipotecaria; que, el Concejo Municipal, mediante Resolución 1584 del 22 de diciembre del 2008, aprobó el Proyecto de Urbanización “Los Cedros”, ubicada en el sector Aeropuerto 2, Avenida Tamiahurco, cuya área total lotizada es de 257.413,76 metros cuadrados; que, en cumplimiento de la señalada Resolución se elevó a escritura pública dicho bien inmueble, mediante la cual además el urbanizador transfirió al Municipio las siguientes áreas correspondientes a calles, avenidas, área verde, equipamiento comunal y área para protección ecológica. En dicha escritura también se transfirió la extensión de 4.692 metros cuadrados, que corresponden al área donde se encuentra ubicada la Planta de Agua Potable del sector “Pullurco”; que, en la solicitud del

representante legal de la Urbanización, manifiesta que con el objeto de que se le autorice la transferencia de los cincuenta y dos lotes, ubicados en las manzanas 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10 y 11, y con el fin de garantizar a la Municipalidad el cumplimiento de la construcción de las obras de los servicios básicos de agua potable y alcantarillado, cuyo plazo según el cronograma establecido vence en el mes de septiembre del presente año, se compromete a constituir una garantía hipotecaria a favor de la Municipalidad, de igual número de lotes ubicados en las manzanas 14, 15 y 16; que, la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias, no contiene ninguna disposición que prohíba la constitución de una garantía hipotecaria destinada a asegurar la obligación asumida para cumplir las obras de urbanización, debiendo tenerse en cuenta esta propuesta como un antecedente para una futura reforma a la Ordenanza; que, el artículo 11, numeral 2, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que son fines de la Municipalidad entre otros, los de planificar e impulsar el desarrollo físico del Cantón y sus áreas urbanas y rurales; que, el proceso de esta Lotización se inició en el mes de junio del 2005, cuando aún estaba vigente la Ordenanza expedida el 20 de septiembre de 1996 la cual permitía las lotizaciones; que, al entrar en vigencia la nueva Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias, el 13 de junio del 2006, desapareció la autorización para las lotizaciones, reemplazándose este capítulo por las urbanizaciones, sin que en la disposición transitoria de la nueva Ordenanza se manifieste la situación legal de las lotizaciones que se encontraban en trámite, como ocurre en el presente caso, por lo que el urbanizador adecuó su propuesta de lotización a la nueva Ordenanza de Reglamentación Urbana y el Concejo la aprobó como tal, señalándose además que sobre la base de la existencia de la Ordenanza expedida en el mes de septiembre de 1996, se vendieron dentro de este inmueble cuarenta lotes de terreno; que, de conformidad al criterio de la Procuraduría Síndica, es procedente la propuesta del urbanizador de constituir a favor de la Municipalidad una garantía hipotecaria de cincuenta y dos lotes, para garantizar el cumplimiento de la construcción de las obras para servicios básicos, debiendo el Concejo autorizar la transferencia de dominio de los cincuenta y dos lotes de terreno conforme al requerimiento del urbanizador; que, la constitución de la garantía hipotecaria se la realizará mediante escritura pública la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad y se mantendrá vigente hasta que el urbanizador cumpla con la ejecución de la construcción de las obras de servicios básicos,

**RESUELVE:** Aprobar el informe Jurídico 049-AJ-GMT del 10 de Junio del 2010 y por lo tanto autorizar al representante legal de la empresa Consorcesa, realice la transferencia de dominio de los cincuenta y dos predios solicitados ubicados en las manzanas 1, 2, 3, 5, 6 ,7 ,8, 10 y 11; y, encargar a la Procuraduría Síndica Municipal, efectúe la constitución notariada de la correspondiente garantía hipotecaria de cincuenta y dos lotes ubicados en las manzanas 14, 15 y 16, la cual tendrá un plazo de dos años, para el cumplimiento de las obras de infraestructura básica por parte del urbanizador.

**Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.**

***TERCERO: CONOCIMIENTO DE LA SEGUNDA REFORMA EMERGENTE A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2010.***

POR SECRETARÍA se da lectura al oficio 065 del 16 de junio del 2010, suscrito por la doctora Marina Chávez, Directora Financiera de la Municipalidad, quien adjunto remite la Segunda Reforma Emergente a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2010.

LA SEÑORA DIRECTORA FINANCIERA informa que de la misma manera que se efectuó la anterior reforma, esta también es una reforma emergente por el monto total de USD. 149.320,62, valor que se incluye de la compensación de la Ley 122 denominada Distribución del Fondo de Desarrollo Provincia de Napo, con los cuales se financia servicios personales por contrato, viáticos y subsistencias, materiales de oficina, mobiliarios, maquinarias y equipos, vehículos, sistemas informáticos, es decir todo esto está destinado para gastos operativos de la Dirección de Coordinación y Ejecución de Obras Emergentes, que debe iniciar de inmediato sus actividades, en cumplimiento a lo que señala el mismo convenio suscrito con el MIDUVI.

EL SEÑOR ALCALDE informa que dentro de esta reforma se ha incluido la adquisición de dos vehículos que son de suma importancia para las actividades que tendrá que coordinarse en diversos sectores especialmente en la construcción de las viviendas y otras actividades municipales.

Con estas explicaciones el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El oficio 065-DF del 16 de junio del 2010, suscrito por la doctora Marina Chávez, Directora Financiera de la Municipalidad, quien presenta para conocimiento del Concejo la Segunda Reforma Emergente a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2010; que, el artículo 525 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que el Alcalde deberá informar al concejo, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado; que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 527 de la antes señalada Ley, los suplementos de crédito serán solicitados al Concejo por el Alcalde en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo

informe del Jefe de la Dirección Financiera; que, el artículo 69, numeral 31 de la Ley en mención le indica que entre otro es deber y atribución del Alcalde dictar en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al Concejo, cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;

**RESUELVE:** Conocer el Informe de la Segunda Reforma Emergente a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2010, presentada por el señor Alcalde, conforme el anexo adjunto a la presente Acta, por el monto total de USD. 149.320,62.

#### **CUARTO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.**

POR SECRETARIA se da lectura a las siguientes comunicaciones:

1. Oficio 506-SG-AGTM del 29 de junio del 2010, suscrito por el ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde de Tena, quien solicita al Concejo se demande de la Empresa Eléctrica Ambato S.A., el reconocimiento de los perjuicios económicos causados a la ciudadanía por la suspensión imprevista del servicio de energía eléctrica en el Cantón Tena y la Provincia de Napo, durante los días 26 y 27 de junio del 2010.

EL SEÑOR ALCALDE expone que se había conversado hace unas horas con algunos de los señores Concejales sobre este problema de la energía eléctrica. La idea es de que el Municipio reclame por los daños que ocasionó esta suspensión por más de 27 horas.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO expresa que se idea sería de que se le invite al señor Director de la Empresa Eléctrica, para que explique cuáles fueron los motivos para suspender el servicio.

EL SEÑOR ALCALDE explica que lo que se propone es que haya un reclamo por los daños causados especialmente al comercio, se ha dañado la carne, los quesos, la leche, los helados, las conservas en general, y muchos otros daños más a diversos sectores.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY anota que como representantes del pueblo, el Alcalde y el Concejo, debe justificar con una comunicación de reclamo ante la Empresa Eléctrica, caso contrario el pueblo va a decir que ni siquiera se han preocupado de este problema.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS GUEVARA pregunta si será procedente que como Municipio se haga una demanda o se haga como personas naturales. Considera de que es hora de que la ciudadanía reclame por un servicio que no se ha dado por más de 27 horas. Hay muchos sectores que han perdido por esta circunstancia, habrá que ver hasta donde se puede llegar con este reclamo. Los sectores turísticos como Misahuallí por ejemplo, reclamaban por las pérdidas de esta suspensión que lo hicieron justo en días de afluencia turística, es un fin de semana en donde esos sectores más trabajan. Están llamando al Municipio para que sea el que haga este reclamo.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO sugiere que se envíe mediante resolución de Concejo, una comunicación en el que se solicite información de qué medidas se han adoptada para poder restituir los daños ocasionados a la ciudadanía por la suspensión del servicio. Lo otro si se desea hacer un reclamo de todos los afectados se tendría que presentar una demanda de amparo de protección ante el Juez.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA concuerda con el criterio de que se haga el reclamo exigiendo que haya medidas de compensación por las pérdidas que ha sufrido la ciudadanía.

EL SEÑOR CONCEJAL PABLO POVEDA informa que lo que él conoce es que se efectuó una limpieza de sedimentos de la represa del Agoyán y también se iba a reubicar algunas torres por cuestiones de prevención en caso de erupción del volcán Tungurahua.

EL SEÑOR ALCALDE anota que eso también le informaron a él, pero ahora lo que se debe exigir es que se informe qué medidas de compensación se van a dar, por ejemplo que se reduzca un porcentaje del costo de las tarifas de energía eléctrica en el presente mes.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS GUEVARA mociona que se exija esta compensación pero a través de una Resolución de Concejo para que tenga mayor fuerza.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El oficio 506-SG.AGTM del 29 de junio del 2010, suscrito por el ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde de Tena, quien solicita al Concejo se demande de la Empresa Eléctrica Ambato S:A:, el reconocimiento de los perjuicios económicos causados a la ciudadanía por la suspensión imprevista del servicio de energía eléctrica en el Cantón Tena y la Provincia de Napo, durante los días 26 y 27 de junio del 2010; que, la ciudadanía de los diversos sectores del Cantón Tena, han solicitado la intervención de la Municipalidad a fin de exigir a los responsables de la provisión de energía eléctrica, medidas de compensación ante las pérdidas ocasionadas por la suspensión del servicio, especialmente en los sectores comercial, turístico y productivo; que, el artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, señala que son fines esenciales de la Municipalidad, el procurar el bienestar social y material de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales,

**RESUELVE:** 1. Solicitar al señor Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Ambato S.A., se brinde una explicación de los motivos de la suspensión del servicio de energía eléctrica durante 27 horas en los días 26 y 27 de junio del 2010, por

**cuanto dicha medida ocasionó graves daños económicos a los ciudadanos de la jurisdicción.**

**2. Demandar de la Empresa Eléctrica Ambato S.A., adopte las correspondientes medidas de compensación a favor de los habitantes del Cantón Tena, por los daños y perjuicios ocasionados por la suspensión del servicio de energía, durante los días señalados en el numeral 1, a fin de retribuir las pérdidas económicas ocasionadas en todos los sectores.**

2. Oficio 507-SG-AGTM del 29 de junio del 2010, suscrito por el ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde de Tena, quien solicita al Concejo se autorice la firma de un Convenio Marco, entre el Gobierno Municipal de Tena y la Embajada de Rusia con sede en la ciudad de Quito.

EL SEÑOR ALCALDE informa que la ciudad de Tena, va a tener el honor de recibir la visita del Embajador de la República de Rusia. La delegación de la Embajada pasará cuatro días de visita oficial, para lo cual se aprovechará también para realizar un recorrido por el bosque protector Colonso y una gira de turismo ecológico por varios sectores. A más de esto se realizará la sesión protocolaria en donde se le declarará huésped de honor, se entregará las llaves de la ciudad y se propone la firma de una Convenio Marco o Convenio de Intención tripartito en el que también interviene el Gobierno Provincial de Napo, tendiente a establecer vínculos de cooperación en varias áreas. Solicita a la Secretaría se de lectura al referido Convenio.

POR SECRETARIA se da lectura al Proyecto de Convenio de Cooperación Tripartito a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Tena, el Gobierno Provincial de Napo y la Embajada de la Federación de Rusia con sede en la ciudad de Quito.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El oficio 507-SG-AGTM del 29 de junio del 2010, suscrito por el ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde de Tena, quien solicita al Concejo se autorice la firma de un Convenio Marco, entre el Gobierno Municipal de Tena y la Embajada de Rusia con sede en la ciudad de Quito; que, El Gobierno Municipal de Tena y el Gobierno Provincial de Napo son entidades descentralizadas y se rigen en forma autónoma en sus actos administrativos, técnicos y financieros, por lo que se encuentran facultadas para celebrar y realizar todo tipo de compromisos con las entidades gubernamentales, no gubernamentales internas y externas; que, el objetivo de los organismos seccionales está encaminado a procurar el desarrollo, material, económico, industrial, social e intelectual de sus habitantes para cristalizar el desarrollo del Cantón y la Provincia, como una justa aspiración de los habitantes; que, los representantes legales de las entidades involucradas en esta propuesta, convienen de común acuerdo suscribir el presente Convenio, mediante

el cual se propenderá las acciones que se consideren justas y necesarias para lograr este objetivo; que, la Constitución de la República en su artículo 264, numeral 14, establece que los gobiernos municipales tendrán como competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determina la Ley, el gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias,

**RESUELVE:** Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico para que en sus calidades de representantes legales de la Institución, procedan a la suscripción del Convenio Marco Tripartito entre el Gobierno Municipal de Tena, el Gobierno Provincial de Napo y la Embajada de la Federación de Rusia con sede en la ciudad de Quito, para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Aunar acciones y recursos humanos y económicos institucionales, destinados a estudiar la posibilidad de aporte en las diferentes áreas de desarrollo de la Federación de Rusia a través de la Embajada de Rusia con sede en la ciudad de Quito, para con el Gobierno Municipal del Cantón Tena, y el Gobierno Provincial de Napo, destinado a la ejecución de los proyectos que puntualmente se establezcan sobre la base de este Convenio, para lo cual se suscribirán acuerdos específicos para cada proyecto.
2. Canalizar el hermanamiento con las ciudades de la Federación de Rusia, a fin de procurar la suscripción de Convenios de desarrollo municipal y provincial en las áreas de urbanismo, desarrollo sustentable y educación.
3. Memorando 347 DP del 23 de junio del 2010, suscrito por el arquitecto Mario Mora, Director de Planificación de la Municipalidad, quien adjunto remite el Proyecto de Ordenamiento Urbanístico de la Comunidad de Tazayacu, ubicada en el sector rural de la parroquia Tena.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO mociona que pase a la Comisión de Vivienda y Planificación pero que se adjunte el informe jurídico.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que la planificación urbanística es responsabilidad exclusiva de la Dirección de Planificación y le competencia de la Comisión efectuar la revisión y el informe. Si a parte de esto requiere información adicional, debe solicitarla al que corresponda.

Con esta explicación el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** Memorando 347 DP del 23 de junio del 2010, suscrito por el arquitecto Mario Mora, Director de Planificación de la Municipalidad, quien adjunto remite el Proyecto de Ordenamiento Urbanístico de la Comunidad de Tazayacu, ubicada en el sector rural de la parroquia Tena,



**RESUELVE:** Remitir este Proyecto a la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación, a fin de que proceda a su estudio y análisis; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

4. Informe Jurídico 050-AJ-GMT del 14 de junio del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre la permuta de terreno entre el Gobierno Municipal de Tena y la Dirección Provincial de Educación Hispana de Napo, en beneficio del Centro de Educación Básica, José Joaquín Melo.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que el Municipio procedió a realizar el ordenamiento urbano de la Parroquia de Chonta Punta, el mismo que fue aprobado por el Concejo y en base a eso se ha comenzado a legalizar las áreas públicas. En este aspecto el señor Mantilla donó al Municipio un área de terreno a fin de que se lo destine al sector educativo. Esta área estará destinada para la construcción de la Escuela del Milenio que ocupará el Centro de Educación Básica José Joaquín Melo, pero hasta que se construya se le debe autorizar al Centro para que siga ocupando el actual local, que pasaría a ser propiedad municipal para obras comunitarias. Lo que se está haciendo es legalizar el predio para que continúen con los trámites.

EL SEÑOR CONCEJAL PABLO POVEDA menciona que de la revisión que ha hecho todos los documentos están en regla por lo que mociona que se apruebe el informe y por lo tanto la correspondiente permuta. Lo importante es que se le permita continuar ocupando las instalaciones hasta cuando se construya la nueva Unidad del Milenio.

LA SEÑORA CONCEJALA LIDIA SHIGUANGO apoya la moción.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO aclara que en la parte final del informe jurídico consta la autorización para que se les permita seguir funcionando por lo tanto considera que no existe problema para aprobar esta autorización.

EL SEÑOR CONCEJAL PABLO POVEDA indica que adicionalmente a esto quisiera sugerir que este terreno en donde está actualmente la escuela cuando ya se lo desocupe, se lo destine para áreas comunitarias. Solicita que la Resolución se declare urgente.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Informe Jurídico 050-AJ-GMT del 14 de junio del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre la permuta de terreno entre el Gobierno Municipal de Tena y la Dirección Provincial de Educación Hispana de Napo; que, el Centro de Educación Básica José Joaquín Melo, mediante Oficio 53 CEB-J.J.M. del 14 de diciembre del 2009, solicita la transferencia del lote que fuera entregado al Municipio por parte del señor Amador Mantilla para la construcción de la Escuela del Milenio, propuesto por el Ministerio de Educación; que, la

Dirección de Planificación mediante memorando 007 URR, del 11 de marzo del 2010, informa que dentro de la aprobación del Proyecto de Ordenamiento Urbano de la Cabecera Parroquial de Chonta Punta, se ha planificado la reubicación del Centro de Educación Básica José Joaquín Melo, en un área de 25.952,56 m<sup>2</sup>; que, con memorando 120 DP de fecha 11 de marzo del 2010, la Dirección de Planificación Municipal, recomienda se proceda a tramitar la permuta, con el compromiso de que la Escuela siga ocupando las instalaciones actuales mientras se diseña y se construya la nueva Unidad Escolar de la Parroquia de San José de Chonta Punta; que, la Dirección Provincial de Educación Hispana de Napo, con oficio 386 de febrero 8 del 2010, respecto de la permuta, se manifiesta en el sentido de que considera fructífero el procedimiento planteado, en razón de dar mayores comodidades a la niñez del sector y más aun cuando el terreno servirá para la construcción de la Escuela del Milenio; que, el artículo 150, literal g), de Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que a la Municipalidad le compete donar terrenos de su propiedad para fines educacionales, culturales y deportivos de acuerdo con la ley, y vigilar por el uso debido de dichos terrenos; que, el artículo 254, literal a) de la Ley antes señalada, establece que son bienes de dominio privado los inmuebles que no están destinados a la prestación directa de un servicio, por lo tanto el inmueble en referencia se encuentra dentro de los bienes de esta clase, susceptible de venta, donación o permuta; que, el artículo 38 de la Ordenanza Reformatoria que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Donaciones, Comodatos y Permutas de Propiedad Municipal, permite la permuta que es un contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro, conforme el título XXIII del Código Civil; que, por los antecedentes expuestos estando las dos partes en común acuerdo a fin de facilitar la Construcción de la Escuela del Milenio, es criterio de la Procuraduría Síndica Municipal, el que se perfeccione la permuta, mediante escritura pública entre la Dirección Provincial de Educación Hispana, representante del Ministerio de Educación en Napo y el Gobierno Municipal de Tena; que, el Concejo Municipal se encuentra facultado según lo establecido en el artículo 63 numeral 30 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, para resolver la permuta y autorizar la suscripción de la escritura, permitiendo que el Centro de Educación Básica, siga ocupando las instalaciones actuales mientras se diseña y se construye la nueva unidad escolar de la Parroquia de San José de Chonta Punta,

**RESUELVE:** 1. Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico, para que sus calidades de representantes legales de la Institución

procedan a la suscripción de la escritura de permuta de los respectivos predios, entre el Gobierno Municipal de Tena y la Dirección Provincial de Educación Hispana de Napo.

2. Transferir por medio de esta permuta el predio de propiedad municipal ubicado en el centro urbano de la parroquia de Chonta Punta, al Ministerio de Educación, representado por la Dirección Provincial de Educación Hispana de Napo, para la construcción de la Escuela del Milenio en donde se reubicará el Centro de Educación José Joaquín Melo; y, el terreno en donde funciona actualmente esta escuela pasará a ser propiedad municipal para destinarlo al servicio comunitario.
  3. Autorizar al Centro de Educación Básica José Joaquín Melo, continúe funcionando en sus actuales instalaciones, hasta cuando se culmine la construcción de la Escuela del Milenio.
  4. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.
5. Oficio 055-AJ-GMT del 14 de junio del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión de hecho del predio propiedad de las señoras Teresa Janeth y Patricia Juliana Cerda Padilla, ubicado en el barrio Los Pinos.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Oficio 055-AJ-GMT del 14 de junio del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión de hecho del predio propiedad de las señoras Teresa Janeth y Patricia Juliana Cerda Padilla, ubicado en el barrio Los Pinos; que, mediante oficio 0144-GMT-DP del 7 de junio del 2010, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión, así como las condiciones generales y las disposiciones de Ley; que, del certificado del Registro de la Propiedad del 10 de diciembre del 2009, se desprende que las interesadas son propietarias de un lote de terreno urbano, adquirido por escritura de compra venta del 12 de octubre del 2006 e inscrita el 13 de octubre de ese mismo año, por lo tanto acreditan la legitimidad del citado inmueble; que, la Sección VI de las Subdivisiones, que consta en la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias, en su artículo 52 señala que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho, división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso menor de 120 m<sup>2</sup> y el frente de 7 m; que, en cumplimiento del artículo 114 de la Ordenanza antes señalada, las señoras Teresa Janeth y Patricia Juliana Cerda Padilla, han cancelado a la Municipalidad el valor de la subdivisión

conforme consta en el título directo 344167 del 7 de junio del 2010; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

**RESUELVE:** Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 1, manzana S/N, ubicado en la Avenida Jumandy, barrio Los Pinos, Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad de las señoras Teresa Janeth y Patricia Juliana Cerda Padilla, el mismo que se subdivide en los lotes: 1 con 225,00 m<sup>2</sup> y 2 con 225,00 m<sup>2</sup>. El área total desmembrada es de 450,00 m<sup>2</sup>.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 18H40 del martes 29 de junio del 2010, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar  
**ALCALDE**

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**